

RESOLUCIÓN NÚMERO **01723** DE **27 MAY 2026**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001191H3 de 2026

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)", y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1294 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCVIVIL", y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, tiene la necesidad de: **PRESTAR SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AEROCIVIL**

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo regulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, para lo cual su procedimiento, así como el contrato que llegará a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para los aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$367.537.313)** excluido de IVA, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 111326 del 25 de febrero de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, estudios y demás documentos previos, fueron publicados en la plataforma SECOP II (*Sistema Electrónico para la Contratación Pública*) desde el 8 de mayo de 2026, con el fin que los interesados en participar presentaran observaciones al proceso.

Que dentro del término establecido para ello, no se presentaron observaciones a los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Que una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a MiPymes, se pudo verificar que dos (2) interesados cumplieron con lo exigido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

SOLICITANTE	REQUISITOS SOLICITUD
CLIPSALUD - COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S Persona Jurídica.	El numeral 2 del Art. 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 dispone que el tamaño empresarial debe probarse mediante:

RESOLUCIÓN NÚMERO nº 0 17 2 3 DE 2 7 MAY 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25001345 H3 de 2025"

	<p>Las personas jurídicas mediante certificación expedida <u>por el representante legal</u> y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo</p> <p>Dado que la certificación únicamente fue suscrita por el revisor fiscal, la solicitud de limitación no cumple los requisitos previstos en la norma.</p>
EVALUA SALUD IPS SAS	<p>Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o <u>revisor fiscal</u>, si están obligados a tenerlo</p> <p>Dado que la certificación fue suscrita por un profesional diferente al revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal, la solicitud de limitación no cumple los requisitos previstos en la norma.</p>
GRUPO LABORAL OCUACIONAL SAS	<p>Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud y certificación firmada por el representante legal y su contador.</p> <p>También, presentó Certificado de existencia y representación legal, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes.</p>
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS	<p>Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud y certificación firmada por el representante legal y su revisor fiscal.</p> <p>También, presentó Certificado de existencia y representación legal, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes.</p>

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que dos (2) de las cuatro (4) solicitudes cumplen los requisitos necesarios para limitar el proceso a MiPymes, luego del análisis correspondiente, la Entidad considera procedente limitar el presente proceso de contratación a MiPymes por cumplirse los requisitos previstos en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 26 de mayo de 2026, los miembros del comité recomendaron la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y demás documentos del presente proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **26001191 H3 de 2026**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO Y MODALIDAD: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001191 H3 de 2026 que tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA AEROCIVIL."**

ARTÍCULO SEGUNDO – CRONOGRAMA: El cronograma del proceso será el previsto en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01723 DE 27 MAY 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25001345 H3 de 2025"

ARTÍCULO TERCERO - LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El pliego de condiciones definitivo, su complementario, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO - CONVOCATORIA VEEDURÍAS: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal citado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: LIMITAR la participación en la presente convocatoria pública a MiPymes, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.


ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **27 MAY 2026**


EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo

Proyectó: Andrés Felipe Martínez L. - Profesional Aeronáutico II 

Revisó: Jesús Mosquera Tilimbo - Profesional Aeronáutico III **JMT**

Revisó y Aprobó: María Lola Hernández Calderón - Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales 